

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1859.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las administraciones de correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

EN CÓRDOBA. Por un mes llevado á casa de los Señores suscritores 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA. Por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 161.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de Ganaderos del Reino, con fecha 1.º del actual me comunica lo siguiente.

«Consiguiente á los principios de las actuales instituciones políticas de la Monarquía, y á la igualdad de derechos que para todas las clases de Ganaderos establecen las leyes de 8 de Junio y 4 de Agosto de 1813 y 25 de Setiembre de 1820 reproducidas por los Reales decretos de 6 y 23 de Setiembre de 1836; la Asociacion general de Ganaderos del Reyno, en acuerdo de las juntas de otoño, (aprobado provisionalmente por Real órden de 27 de Mayo de 1837) declaró que en adelante deben tener voto todos los Ganaderos que reúnan los requisitos legales, sin distincion de serranos ni reveriegos y ser convocados unos y otros á las juntas generales de la propia Asociacion, en los términos y para los objetos que disponen las leyes vigentes del ramo, mediante que segun otra Real órden de 15 de Julio de 1836, reproducida por Real decreto de 27 de Junio de 1839, sigue en observancia, hasta que por otras se deroguen ó reformen.—Por tanto la comision permanente de la Asociacion, ha acordado anunciar que el dia 25 de Abril prócsimo, han de empezar las juntas generales del presente año, remitiendose en esta Corte en la casa propia de la Asociacion, calle de Maiquez, (antes de las Huertas) núm. 30 á las que podrán asistir

los Ganaderos criadores que gusten, con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan por lo menos 150 cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó 25 Vacas, ó 18 Yeguas de su propiedad, lo que deberán acreditar con certificacion del Ayuntamiento del pueblo donde hayan pagado las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior, presentandola antes del indicado dia 25 de Abril en la Secretaría de la Asociacion. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de Ganaderos de sierras y tierras llanas, con el número de ganados deferido; no necesitan presentar otro documento. Del mismo modo podrán reunirse varios Ganaderos de una Ciudad, villa, lugar ó partido, para elegir un personero ú apoderado, con los espresados requisitos legales que presentando la mencionada certificacion y él poder ó credencial de sus comitentes asista en su nombre á las citadas Juntas y en ellas proponga y acuerde con los demas vocales necesarios y voluntarios, cuanto considere conducente á la conservacion y propiedad de la ganadería. Los Ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público de servicio del estado que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las enunciadas Juntas Generales y proponer lo que conceptuen conveniente. Lo que con acuerdo de la Comision permanente participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletin oficial de esa Provincia, remitiendome un ejemplar del núm. en que se verifique.»

Lo que he mandado insertar en este pe-

riódico oficial para conocimiento del público. Córdoba 14 de Febrero de 1846.—E. G. P. I., Francisco Moriones.

MEMORIA

COMPRESIVA

DE LOS TRABAJOS VERIFICADOS

POR LAS COMISIONES

DE MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS DEL REINO

desde 1.º de Julio de 1844 hasta igual fecha de 1845,

PRESENTADA POR LA COMISION CENTRAL DE LOS
MISMOS AL EXCELENTISIMO SEÑOR SECRETARIO DE
ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE
LA PENINSULA.

EXCMO. SEÑOR.

Adjunta tiene la honra de elevar á manos de V. E. esta Comision Central la Memoria anual, comprensiva de los trabajos que han emprendido y llevado á cabo las Comisiones de Monumentos de todas las provincias del Reino, en cumplimiento del párrafo 4.º, artículo 10.º de la Real orden de 13 de Junio de 1844. La Comision, que hubiera querido ofrecer al pais y á la consideracion de V. E. mas brillantes resultados, abriga sin embargo la esperanza de que verá V. E. con satisfaccion los que hasta ahora se han alcanzado, resultados de tanto mas difícil logro, cuanto eran mayores los obstáculos que se han encontrado en todas partes y el abandono en que habian estado los asuntos sometidos á su inspeccion y cuidado. Y espera al mismo tiempo que se sirva V. E. dar las órdenes oportunas para que se imprima la dicha Memoria, segun previene el citado artículo 10.º de la Real orden de 13 de Junio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1845.—Excmo. Sr.—El Conde de Clonard.
—José Amador de los Rios, Secretario.

EXCMO. SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Hace ya un año que dedicada esta Comision Central de Monumentos á desarrollar en cuanto le han permitido las circunstancias el plausible pensamiento manifestado por S. M. en la Real orden de 13 de Junio de 1844, no perdona medio alguno para que no sean estériles las esperanzas que hizo concebir á la nacion aquel soberano decreto. Las artes y la historia estaban reclamando una medida tan ilustrada y en que tan vivamente se veia empeñado el buen nombre español; las

artes y la historia exigian del Gobierno de S. M. que tendiera una mano protectora sobre sus despedazados monumentos, y cupo á V. E. la gloria de dar cima á esta idea, deseoso de vindicarnos de las acusaciones que continuamente nos dirijen los extrangeros, fundados en nuestra proverbial indolencia. La Real orden referida creando, pues, en todas las provincias del Reino Comisiones de Monumentos históricos y artísticos dió tambien vida á esta Central, que como cuerpo consultivo del Gobierno, no podia menos de echar sobre sus hombros una responsabilidad inmensa á los ojos de la nacion entera, responsabilidad que por otra parte no debia ser absoluta, puesto que necesariamente habia de declinar sobre las Comisiones de provincia, cuyos trabajos era llamada á dirigir, habiendo menester de su cooperacion eficaz y ardiente para llevarlos á cabo.

(Se continuará.)

VARIETADES.

QUE ES EDUCACION?

Parece esta una pregunta muy sencilla y fácil de responder, pero la mayor parte de los que así piensan se verian apurados para darle una solucion correcta. El hombre, en todo pais libre, necesita tres clases de educacion, una que le habilite para el oficio ó carrera que haya de seguir: esta es la educacion profesional; otra que le haga conocer sus obligaciones como hombre y ciudadano, y será educacion moral y política, y por último una que le enseñe sus deberes hácia la divinidad y el fin para que fué criado, esto es, educacion religiosa. Ahora bien: lo mas útil para el hombre es aquello que tiende mas directamente á promover su felicidad, cosa tan palpable que hasta el repetirlo parece trivial. Sin embargo se toma generalmente la voz útil, en un sentido muy diverso, aplicándola no á lo que pueda hacer al hombre verdaderamente dichoso, sino á aquello que le proporciona dinero, y bajo este principio se considera la educacion profesional como la mas necesaria, murmurando del tiempo empleado en otras, especialmente si ocasionan la menor distraccion en el estudio de lo que se tiene por verdaderamente útil, esto es, lo que proporciona al hombre los medios de subsistir. Pudiéramos no obstante ser todos muy hábiles y diestros en nuestras respectivas profesiones, sin dejar por eso de ser en general ignorantes, miserables y perversos. Mientras nos hallásemos ocupados en nuestro trabajo, todo iria bien, pero no siempre se puede trabajar. Hay un tiempo que pasamos con nuestras familias, otro que dedicamos á la sociedad de nuestros amigos y relaciones, y otro no menos importante que em-

pleamos con nosotros mismos. Si no sabemos hacer buen uso de estos diferentes periodos, somos en realidad seres nulos y despreciables, por mas que seamos excelentes abogados, médicos, ingenieros, artesanos, labradores ó cualquiera otra cosa á que nos dediquemos. Lo que nos enseña pues á emplear bien el tiempo tanto en sociedad como en el trabajo, no es la educacion profesional sino la general. Esta es la educacion indispensable á toda clase de personas; la que enseña al hombre en primer lugar sus deberes para con Dios y sus semejantes, que forma sus principios y carácter acostumbrandole á pensar en los demas y no siempre en si mismo. Que le pone en estado de ser ciudadano honrado y buen patricio, inspirandole respeto y obediencia á las leyes despues de haber procurado contribuir á que estas sean en lo posible perfectas. Que le enseña que un gobierno justo y celoso no puede ni debe consultar los intereses de un solo individuo ó corporacion con preferencia á otra, sino atender al bienestar general; que cada clase de la sociedad debe dar y recibir, y que si los hombres insistiesen en obrar cada uno á su antojo, no habria otra cosa que confusion y tiranía. Siendo pues la ignorancia y modo vicioso de razonar la causa inmediata de los desaciertos que se cometen en los negocios públicos y privados, aquello que nos enseña á razonar con criterio, poniéndonos en guardia contra los ardidés y sugerencias de los sofistas y los escritores mal intencionados, debe considerarse como la parte mas importante de la educacion del hombre, cuyas ventajas reconocerá cada vez que se halle en el caso de hablar ó escuchar; y finalmente, todo lo que contribuye á vigorizar su espíritu y dar á las ideas un giro mas notable y bello, es aumento de felicidad positiva, bien se halle solo ó en sociedad. Por consecuencia es útilisimo el aprender á admirar y amar lo hermoso, bien sea en las obras del Criador ó en la de los hombres; ora se manifieste en las flores ó en los campos, en las peñas ó en los bosques, en los rios ó en el mar; bien se ostente en un bello edificio, una buena pintura, una música suave, armoniosa, ó en los nobles pensamientos é imágenes gloriosas de la poesia. He aqui la educacion que hará bueno, juicioso y feliz al pueblo. Obténgase esto, y los fines de la educacion profesional no se perderán jamas enteramente. El buen sentido y rectitud de principios auxilian eficazmente al hombre en el buen desempeño de su profesion, pero su habilidad en cualquiera de ellas no le hará mas honrado ni discreto; y no solo deben ser consideradas la bondad y discrecion como las cualidades mas útiles y apreciables del género humano, sino que son articulos de que nunca puede haber demasia. Ni la abundancia ni la competencia podrán disminuir su valor; por la inversa, cuanto mas se generalicen tomarán mas estimacion, porque se-

rá mayor el número de los que sepan apreciarlas.

EDUCACION MATERNAL.

La responsabilidad que lleva consigo el carácter de madre reclama imperiosamente de las que lo son que procuren por cuantos medios están al alcance de la posibilidad el hacer de sus hijos seres buenos y racionales. No se consigue esto con solo enviarlos á la escuela á cierta edad. La educacion mas esencial, aquella que en lo sucesivo tiene mas influencia en nuestro carácter, inclinaciones, ideas y consiguiente bienestar futuro, es la que recibimos bajo el techo paterno, la educacion doméstica: sin ella los esfuerzos del institutor mas celoso é inteligente son infructuosos, y viene á ser puramente accidental el que el niño sea en lo sucesivo malo ó virtuoso. Aun los mejores maestros carecen de ocasiones en que poder observar los diversos matices del carácter de un niño, pues no hay en la regularidad de la enseñanza, oportunidad de que puedan manifestarse. En casa, en sus juegos, en las operaciones de la vida doméstica, libre de la sujecion que le impone el temor de la férula pedagógica, es donde se despliegan las inclinaciones y la índole del niño. Ni están todos los maestros dotados de la suficiente constancia y asiduidad para manejar y dirigir bien las propenciones de la niñez, y aun suponiendo que lo estén ¿quién mejor que una madre puede inculcar en la mente de su hijo las máximas de sana moral? Enunciadas por el labio de una madre amorosa hácia quien desde la cuna experimentó el niño las mas dulces sensaciones de amor y confianza, no podrán ser consideradas por él como preceptos áridos y cansados. Es pues mucho mas fácil para una madre formar el carácter de su hijo, si bien aun con los mejores deseos deja tal vez de conseguirlo por equivocarse los medios que debe emplear; pero, lo repetimos, toda madre bien sea instruida ó ignorante, rica ó pobre ejerce una decidida influencia sobre el carácter moral de sus hijos, y tiene en su mano el hacerlos ó no miembros útiles y dignos de la sociedad. A este fin deben enseñar á los niños tanto con el ejemplo como con el precepto. No crean haber llenado su deber con amonestarles para que obren rectamente, si al mismo tiempo está en oposicion su propia conducta con las máximas que desean inculcar. Los niños están dotados de una penetracion extraordinaria para descubrir la menor contradiccion entre las obras y los preceptos. Debemos pues procurar, ser en lo posible, lo que queremos que sean nuestros hijos. Esta máxima es sin duda alguna de las mas importantes para dirigir con acierto la educacion de la niñez.

ESTUDIOS FILOSÓFICOS.

SOBRE

EL CRISTIANISMO,

POR

AUGUSTO NICOLAS,

con aprobacion motivada del Ilmo. Sr. Arzobispo de Burdeos, traducida al castellano por D. Francisco Puig y Esteve, prebitero.

PROSPECTO.

Creemos hacer un servicio á nuestra patria y á la Religion, publicando en castellano la obra que anunciamos. No nos detendremos en ponderar su mérito: todo cuanto pudiéramos decir en su abono no podria ser tan autorizado como la aprobacion motivada que sobre ella dió un prelado tan piadoso y eminente como el Sr. Arzobispo de Burdeos.

Para que los lectores puedan formar una idea de las importantísimas materias que comprende tan preciosa obra, insertaremos igualmente el índice general de ella.

PRIMERA PARTE.

Libro primero.—Capítulo primero. El alma. Cap. II. Dios. Cap. III. Inmortalidad del alma. Cap. IV. Una religion natural.—Refutacion del deísmo. Cap. V. Necesidad de una revelacion primitiva. Cap. VI. Necesidad de una segunda revelacion. Libro II.—Capítulo primero. Conformidad entre las dos revelaciones.—Esposicion. Cap. II. Moisés. § primero. Su antigüedad, su carácter y el de sus escritos.—El pueblo judío. § II. Moisés juzgado por las ciencias en el siglo XIX.—Demuéstrase su inspiracion. § III. Moisés considerado en el relato de la caida del hombre, y en la promesa de su rehabilitacion por Jesucristo. Cap. III. La naturaleza humana.—Estudio psicológico sobre el hecho de la caida y de la rehabilitacion. Cap. IV. Tradiciones universales. § Primero. Tradiciones sobre la caida del hombre. § II. Estudios de los sacrificios. § III. Tradiciones acerca de la rehabilitacion ó acerca de la esperanza de un libertador. Cap. V. La venida y el reino de Jesucristo. Cap. VI. Resúmen y conclusion.

SEGUNDA PARTE.

Capítulo primero. Preámbulo.—Transicion. Cap. II. Esposicion de la moral evangélica. Cap. III. Estudio sobre la divinidad de esta moral, considerada en la sencillez de su principio y en la fecundidad de sus aplicaciones. Cap. IV. El dogma. Cap. V. Naturaleza y atributos de Dios. Cap. VI. La inmortalidad del alma y el ciclo. Cap. VII. El purgatorio. Cap. VIII. El infierno. Cap. IX. La redencion.—Su enseñanza. Cap. X. La redencion.—Sus aplicaciones. Cap. XI. La Trinidad. Cap. XII. La Iglesia. Cap. XIII. El pro-

testantismo. Cap. XIV. Fuera de la Iglesia nadie puede salvarse.—Demostracion de esta doctrina dogmática. Cap. XV. La gracia y los sacramentos. Cap. XVI. La Confesion y la Eucaristía. Cap. XVII. El culto y sus ceremonias. Cap. XVIII. La fe.—Conclusion.

TERCERA PARTE.

Capítulo primero. Prólogo. Cap. II. Jesucristo. Cap. III. Los Evangelios. Cap. IV. Las profecias. Cap. V. Los milagros. Cap. VI. Establecimiento del Cristianismo. Cap. VI. Efectos del Cristianismo. § Primero. En el órden moral. § II. En el órden intelectual. § III. En el órden social. Cap. VIII. Estabilidad del Cristianismo en la perpetuidad de su constitucion católica. Cap. IX. Conclusion. Cap. X. Resúmen.

Se suscribe en el despacho de este periódico, en el que se ha recibido hasta la sexta entrega.

Juzgado de primera instancia de Baena y su partido.

Licenciado D. Rafael de Vargas Uclés, Juez de primera instancia de este partido de Baena &c.

A peticion de José Maria Rojas y otros, se ha instruido expediente en este Juzgado, sobre que se les declaren y adjudiquen en libre propiedad, los bienes de la capellania instituida en esta villa, por D. Pedro Antonio Priego y Mesa Presbitero, vacante por fallecimiento de D. José Romero Padilla; y he mandado que las personas que se consideren con derecho, lo deduzcan en el término de treinta dias en debida forma, y de no verificarlo se sustanciará en rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Baena á 6 de Febrero de 1846.—Rafael de Vargas Uclés.—Por mandado del Sr Juez, Esteban Domingo Bujalance.

AVISO.

Se ha presentado en esta un Profesor dentista, el cual tiene el honor de ofrecer sus servicios á este Ilustrado vecindario en el uso de su facultad, hace Dientes artificiales de todos materiales, limpia la dentadura sin usar ningún liquido por ser perjudicial á dicha dentadura, emploma las muelas que están escariadas, cura toda especie de enfermedades de la boca, vende polvos para limpiar la dentadura, como igualmente botes de Opiata para las encias que están enfermas ó sanginolentas, habiendo trabajado en las principales Capitales de España, afirma los dientes que se menean. Este Profesor es discípulo del dentista de S. M. y del Colegio de Francia.

Precios. Un paquete de Polvo 4 rs. Id. un Bote de Opiata 8. Vive en la Plazuela del Potro y en la Posada del mismo nombre.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,

CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.